



Ajuntament del Campello

EL
CENTENARIO
CAMPELLO

ACTA 8/2001

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 14-06-01

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y diez minutos del día catorce de junio de dos mil uno, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén
- Dña. Francisca Ramos Giner
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D. Juan Fco. Lidón Pomares

BN :

- Dña. Francisca Berenguer Samper.
- D. Vicente J. Rubio Vaello



Ajuntament del Campello

EL
CENTENARI
CAMPELLO

EU :

■ D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

■ Dña. Clara Perales Morales

Secretario en funciones:

■ D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- SERVICIOS JURÍDICOS. Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo 182/2000 interpuesto por FCC Inmobiliaria, S.A.

2.-SERVICIOS JURÍDICOS. Auto Tribunal Supremo recaído en recurso casación 3146/2000 interpuesto por Inmobiliaria Espacio, S.A.

3.- PERSONAL. Convenio singular de cooperación educativa entre el Ayuntamiento de El Campello y la Universidad de Alicante. Expte. 112-15/01.

4.- INTERVENCIÓN. Dar cuenta liquidación año 2000.

5.- INTERVENCIÓN. Modificación régimen retributivo señores concejales.

6.- INTERVENCIÓN. Aumento retributivo señores concejales y personal de confianza.

7.- INTERVENCIÓN. Modificación de crédito nº 3/2001.



Ajuntament del Campello

- 8.- CONTRATACIÓN. Adjudicación operación de préstamo de 57 millones de pesetas.
- 9.- CONTRATACION. Convenio de colaboración con la Comisión de Fiestas de la Virgen del Carmen. Expte. 113-163/00.
- 10.- CONTRATACION.- Aprobación Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas. Servicio Municipal de GRUA. Expte. 124-7/01.
- 11.- MEDIO AMBIENTE. Plan zonal de residuos. Ratificación.
- 12.- ACTIVIDADES. Dar cuenta acuerdo Comisión de Gobierno sobre ampliación granja marina en el litoral del Campello. (CUDOMAR, S.L.) Ratificación. Expte. 122^a-194/2000.
- 13.- ACTIVIDADES. Dar cuenta acuerdo Comisión de Gobierno sobre proyecto granja marina engorde atún rojo y dorada en estructuras flotantes (GRANJA DE ATUNES DEL MEDITERRANEO, S.L) Ratificación. Expte. 122^a-137/2000.
- 14.- PLANEAMIENTO. Modificación puntual para fijar alineación de la fachada en Avda. Generalitat. Aprobación Provisional (Expt. 121-14/2000)
- 15.- PLANEAMIENTO. Suspensión de licencias instalación antenas de telefonía. Rectificación del acuerdo. Expte. 121-14/2001.
- 16.- PLANEAMIENTO. Estudio de Detalle plaza Don Carlos. Expte. 121-1/99.
- 17.- PLANEAMIENTO. Expediente de Homologación Modificativa. Plan Parcial y Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada para el SUP/14. Expte. 121-33/98.
- 18.- PLANEAMIENTO. Modificación Puntual del art. 157 de las normas urbanísticas del PGMOU. Exposición pública. Expte. 121-61/2000.
- 19.- PLANEAMIENTO. Modificación puntual de la clasificación de uso y otros parámetros en la parcela nº 10, subzona 14b del PGMOU de El Campello. Exposición pública. Expte. 121-60/2000.
- 20.- PLANEAMIENTO. Suspensión de licencias de actividad. Rectificación de acuerdo. Expte. 121-20/2001.
- 21.- PESCA. Adhesión a la Asociación Española de Ciudades de la Pesca. Aprobación de estatutos. Integración en el Centro de Recursos Pesqueros de la Provincia de Alicante.



Ajuntament del Campello

22.- EMPLEO. Aprobación Proyecto Taller de Empleo Villamarco II.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

1.- SERVICIOS JURÍDICOS. Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo 182/2000 interpuesto por FCC Inmobiliaria, S.A.

Se da cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Alicante, número 46/01, de fecha 27 de febrero de 2001, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 182/00, interpuesto por FCC Inmobiliaria S.A., por la que se desestima el recurso interpuesto contra las Resoluciones del Ayuntamiento de El Campello números de referencia 2101/00, 2102/00, 2103/00, 2104/00 y 2105/00, y con ello cuantas pretensiones se adujeron por la parte actura en su escrito de demanda.

El Pleno Municipal queda enterado.

2.-SERVICIOS JURÍDICOS. Auto Tribunal Supremo recaído en recurso casación 3146/2000 interpuesto por Inmobiliaria Espacio, S.A.

Se da cuenta del Auto dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaído en Recurso de Casación Número 03/3146/00, interpuesto por Inmobiliaria Espacio S.A., contra Resolución dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en Autos 99/97, por el cual se acuerda el desistimiento de la parte actora, siendo favorable para las pretensiones municipales, ya que supone la terminación del proceso emprendido en 1997.

El Pleno Municipal queda enterado.

3.- PERSONAL. Convenio singular de cooperación educativa entre el Ayuntamiento de El Campello y la Universidad de Alicante. Expte. 112-15/01.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, Sr. Juan Lorenzo Giner, que dice así:

“Dada cuenta del escrito, registro de entrada 5863/2000, de la Universidad de Alicante, donde plantean a este Ayuntamiento la posibilidad de firmar un convenio de colaboración educativa para la realización de prácticas de sus alumnos, Diplomados en Gestión y Administración Pública, siendo interesante para este Ayuntamiento poder contar con alumnos de esta especialidad, los cuales no suponen costo alguno a este Ayuntamiento.

A la vista de ello, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



Ajuntament del Campello

1. Aprobar el convenio citado en todas sus cláusulas.
2. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma del mismo, así como cuantos documentos sean necesarios para la consecución de lo acordado.”

Sometida la propuesta a votación se aprueba por **unanimidad de los 15 Concejales presentes, (9 PP, 4 PSOE, 1 EU y 1 BN)**.

Antes de la votación D. Francisco Miralles interviene para preguntar si se han designado tutores para los alumnos y en caso contrario pide que el Convenio se adapte a los términos del dictamen de la Comisión Informativa.

4.- INTERVENCIÓN. Dar cuenta liquidación año 2000.

Se da cuenta del Decreto nº 1301-01 de 9 de mayo de 2001, del siguiente tenor literal, que ha estado a disposición de los Señores Concejales:

“Conforme al artículo 172-3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 90-1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local.

Visto el informe de intervención referente a la liquidación del Presupuesto 2000.

Esta Alcaldía **RESUELVE:**

Aprobar la citada liquidación, cuyo resumen es como sigue:

Derechos reconocidos netos	2.226.807.210 Pts
Obligaciones reconocidas netas	2.015.029.597 Pts
Resultado presupuestario	211.777.613 pta
Desviaciones positivas financiación	64.345.807 Pts
Desviaciones negativas financiación	182.979.885 Pts
Gtos financiados con RLT	102.064.364 Pts
Resultado presupuestario ajustado	432.476.055 pta
Remanente de Tesorería total	384.961.949 pta
Remanente de Tesorería afectado	89.926.887 Pts
Remanente de Tesorería para gtos generales	295.035.062 Pts ”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

5.- INTERVENCIÓN. Modificación régimen retributivo señores concejales.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, Sr. Juan Ramón Varó Devesa, que dice así:

“Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

5

(Pleno extraordinario 14-06-01)



Ajuntament del Campello

PRIMERO: Modificar el régimen económico de la Corporación aprobado en las sesiones plenarias de 28-10-1999 y de 30-03-2000, tras las modificaciones introducidas por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 5 de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en base al siguiente tenor:

“ 2. - Asignación a Concejales con dedicación exclusiva o parcial:

Se modifica el régimen retributivo del Concejal Don Francisco Moyano Baeza, que pasa de percibir asistencias por la concurrencia a sesiones de los órganos colegiados, a ostentar dedicación parcial, con la siguiente retribución:

Sr. Moyano Baeza (dedicación parcial) 110.000 x 121.320.000. -pts.

La dedicación mínima necesaria para la percepción de las retribuciones de los concejales que ostentan dedicación parcial, en los términos del artículo 75 de la LBRL, es la siguiente:

Sr. Lorenzo Giner: Lunes a viernes por la mañana para atender a sus delegaciones específicas, más concurrencia a Comisiones de las que forme parte, Juntas de Portavoces y Plenos Corporativos.

Sra. Martínez Sanz: Miércoles, jueves y viernes por la mañana para atender a sus delegaciones específicas, más concurrencia a Comisiones de las que forme parte y Plenos Corporativos.

Sr. Lidón Pomares: Jueves y viernes por la mañana, más concurrencia a Comisiones de las que forme parte y Plenos Corporativos.

Sr. Gomis Catalá: Martes, miércoles y jueves por la mañana para atender a sus delegaciones específicas, más concurrencia a Comisiones de las que forme parte y Plenos Corporativos.

Sr. Mirón Rodríguez: Miércoles, jueves y viernes por la mañana para atender a sus delegaciones específicas, más concurrencia a Comisiones de las que forme parte y Plenos Corporativos.

Sr. Gomis Pérez: Jueves y viernes por la mañana, más concurrencia a Comisiones de las que forme parte y Plenos Corporativos.

Sr. Moyano Baeza: Jueves y viernes por la mañana, más concurrencia a Comisiones de las que forme parte, Juntas de Portavoces y Plenos Corporativos.



Ajuntament del Campello

Los Sres. Lorenzo Giner, Martínez Sanz, Gomis Catalá, y Mirón Rodríguez, desempeñan sus cargos con dedicación parcial por ostentar delegaciones específicas, y los Sres. Lidón Palomares, Gomis Pérez y Moyano Baeza, ostentan dedicación parcial por desarrollar responsabilidades que así lo requieren, como son permanecer en el despacho del grupo a efectos de atender al público y el correo y realizar el seguimiento de expedientes.

Los concejales que perciban retribuciones de otra Administración Pública, podrán percibir retribuciones por dedicación parcial en el Ayuntamiento de El Campello, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas. ”

Sometida la propuesta a votación con la rectificación indicada **se aprueba con 14 votos a favor (9 PP, 4 PSOE y 1 BN) y 1 abstención de EU.**

Antes de la votación D. Cristian Gomis interviene para solicitar que se rectifique en el acuerdo plenario los días de su asistencia al Ayuntamiento, que son el martes, miércoles y jueves.

6.- INTERVENCIÓN. Aumento retributivo señores concejales y personal de confianza.

Se da cuenta de la Moción del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Ramón Varó Devesa, que dice así:

“CONSIDERANDO: Que el Título III de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, establece un incremento cuantitativo de las retribuciones del conjunto del personal público igual al 2%, incremento que ha sido aplicado a la totalidad del personal funcionario, interino y laboral de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que existe consignación presupuestaria, al estar dotadas las cantidades correspondientes en el Presupuesto Municipal del año 2.001.

SE PROPONE:

PRIMERO: Aplicar el mismo incremento aplicado al personal de este Ayuntamiento a todos los concejales del mismo, así como al personal de confianza, lo que supone aumentar un 2% las nóminas respectivas, con efectos desde el uno de enero de 2001.



Ajuntament del Campello

SEGUNDO: Dar traslado a los Servicios Económicos y de Personal.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP) y 6 votos en contra (4 PSOE, 1 EU y 1 BN).**

Dña. Marita Carratalá solicita que el aumento que le corresponda a los miembros de su grupo por este concepto pase a engrosar la partida municipal de las O.N.G.

7.- INTERVENCIÓN. Modificación de crédito nº 3/2001.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Ramón Varó Devesa, que dice así:

“Que la actividad que realiza y promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que dichos gastos no cuentan con crédito suficiente, también es necesario la creación de nuevos créditos y, en consecuencia, se **PROPONE** al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS :

PRIMERO.- Conceder créditos extraordinarios y suplementos de crédito en las partidas que se detallan en el Cuadro A, cuyo resumen es el siguiente

Suplementos de créditos	142.903.759 ptas.
Créditos extraordinarios	55.888.433 ptas.
TOTAL	198.792.192ptas.

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Remanente Tesorería	198.792.192ptas.
TOTAL	198.792.192ptas.

TERCERO.- Aprobar reconocimientos extrajudiciales de créditos por importe de 12.098.246 pesetas, según detalle expresado en el Cuadro adjunto, los cuales implican suplementos de créditos por el mismo importe de pesetas, cantidad incluida en el “Total de Suplementos de créditos” mencionado anteriormente.



Ajuntament del Campello

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá.”

Sometida la propuesta a votación **se aprueba con 10 votos a favor (9 PP y 1 BN) y 5 votos en contra (4 PSOE y 1 EU).**

8.- CONTRATACIÓN. Adjudicación operación de préstamo de 57 millones de pesetas. Expte 124-1-01

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Ramón Varó Devesa, que dice así:

“Dada cuenta del expediente relativo a la operación de préstamo a concertar por importe de 57.000.000 pesetas, con destino a la financiación de ASFALTOS Y ACERAS DE DIVERSAS CALLES, OBRAS E INVERSIONES MENORES y TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTI.

RESULTANDO que, por Resolución de la Alcaldía nº 951-01 de fecha 6 de abril del 2.001, se fijaron las características del préstamo a concertar.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de esta operación de crédito en el Presupuesto del 2.001 es el **Pleno Municipal**, al superar el importe acumulado de las operaciones concertadas dentro del presente ejercicio, el 10 % de los recursos de carácter ordinario previstos en el mismo, conforme al art. 53.2 de la Ley 39/1998, en su nueva redacción dada por la Ley 55/99, circunstancia que se acredita en el informe de la Intervención municipal.

RESULTANDO : Que han presentado oferta CAJA MADRID, BCH, BCL, CAJA MURCIA, CAM y BANCAJA,

Visto el informe de fecha 15 de Mayo de los corrientes, emitido por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO : Que el expediente se ha tramitado conforme a las disposiciones legales de aplicación al caso.

Se propone **AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

1.- Adjudicar el contrato de préstamo de 57.000.000 pesetas a CAJA MADRID en las condiciones ofertadas para la operación, al tipo de interés variable



Ajuntament del Campello

referenciado a Euribor ANUAL más un diferencial de 0.05 puntos y plazo de 12 años de amortización, incluidos los 2 de carencia y disposición.

2.- Notificar este acuerdo a la Entidad adjudicataria, requiriéndole para la formalización del préstamo.

3.- Notificar este acuerdo a los restantes Bancos y Cajas participantes.”

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por 10 votos a favor (9 PP y 1 BN) y 5 votos en contra (4 PSOE y 1 EU).**

9.- CONTRATACION. FIESTAS. Convenio de colaboración con la Comisión de Fiestas de la Virgen del Carmen. Expte. 113-163/00.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, Sr. Juan López Gil, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Comisión de Fiestas de la Virgen del Carmen para el año 2.001.

El citado Convenio tiene por objeto fomentar las fiestas patronales y en especial, la que se celebra el 16 de Julio de cada año, con motivo de la patrona de los marineros, la Virgen del Carmen.

Según las Bases del Presupuesto vigente, es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación de los Convenios de Colaboración que tengan por objeto la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto actual.

A la vista de lo anterior, **SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno :**

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Comisión de Fiestas de la Virgen del Carmen de El Campello, para sufragar los gastos de fiestas de acuerdo con los términos del mismo.

2.- Dar cuenta de esta acuerdo a los Servicios económicos y culturales .

3.- Notificar el acuerdo a la Comisión de Fiestas de la Virgen del Carmen.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 15 Concejales presentes (9 PP, 4 PSOE, 1 EU y 1 BN).**



Ajuntament del Campello

10.- CONTRATACION.- Aprobación Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas. Servicio Municipal de GRUA. Expte. 124-7/01.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, Sr. Juan Lorenzo Giner, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para la adjudicación, por procedimiento abierto y por el sistema de SUBASTA, de un contrato de gestión indirecta del servicio público de GRUA, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Intendente Principal Jefe de la Policía Local cuyo presupuesto tipo asciende a la cantidad de 16.500.000 ptas/año . (IVA incluido) y cuyo plazo duración es en principio de 5 años, prorrogables.

A tal efecto se ha elaborado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán la licitación con carácter ordinario y mediante el sistema de SUBASTA.

Es competencia del Ayuntamiento Pleno la tramitación de este expediente de contratación de acuerdo con lo establecido en el art 22 de la LRBRL.

El presente contrato no podrá ser adjudicado hasta que entre en vigor la modificación de crédito nº 3-2001.

Por todo lo anterior, **SE PROPONE** al Ayuntamiento Pleno. :

1.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regularán la licitación en procedimiento abierto y por el sistema de SUBASTA para adjudicar el contrato de gestión indirecta del servicio público de GRUA.

2.- Impulsar el expediente por procedimiento abierto y por el sistema de SUBASTA

3.- Exponer a información pública por plazo de 8 días el Pliego de Condiciones y simultáneamente publicar el anuncio de licitación.

4.- Dar cuenta a los Servicios económicos y técnicos.

5.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución de lo acordado.”



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por 9 votos a favor (PP) y 6 votos en contra (4 PSOE, 1 EU y 1 BN).**

11.- MEDIO AMBIENTE. Plan zonal de residuos. Ratificación. Expte. 113 MA-29/01.

El Ayuntamiento Pleno ratifica con 14 votos a favor (9 PP, 4 PSOE, 1 EU) y 1 voto en contra (BN), el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día ocho de junio de 2001, referente al Plan de Residuos de la Zona 15. Expte. 113 MA-29/01.

Antes de la votación Dña. Marita Carratalá interviene para manifestar que cuanto estudió la propuesta entregada tras la celebración de la Comisión Informativa, observa que el primer punto del acuerdo sólo contiene la referencia a quedar enterados del Plan Zonal, pero no encuentra una postura clara del Alcalde y del Ayuntamiento frente al mismo.

Indica que si el municipio trata de potenciar el turismo no se puede aceptar la instalación de una planta de basura, que sería contraria a los intereses del municipio. Por último señala que apoya el informe del Instituto de Ecología Litoral y que no observa ninguna inquietud en esta materia al Sr. Alcalde.

D. Francisco Moyano protesta por la forma en que la Consellería ha informado del Plan Zonal pues no es posible identificar las áreas afectadas con el material entregado. Por otro lado apoya las palabras manifestadas por la portavoz del grupo PSOE así como el informe del Instituto de Ecología Litoral.

El Sr. Alcalde informa que el quedar enterado del Plan no significa aceptarlo y que la información dada a los grupos ha sido inmediata tras la recepción de dicho material.

D. Cristian Gomis interviene para explicar que el C.D. enviado por Conselleria no es bueno, pues no marca las zonas con precisión y asimismo el informe del Instituto de Ecología Litoral también es genérico por lo que desea conocer más información.

Expone que la Consellería ha dividido la Comunidad Autónoma en zonas y nos incluye en la 15, aunque podemos estar en la zona 14 (las zonas van ligadas a plantas de transferencia), y parece que tenemos más cerca la planta de transferencia de Benidorm que la de Alcoy.

Considera que el Ayuntamiento debe presentar alegaciones siendo la fecha de su término el 18 de junio y después habrá que esperar hasta el 18 de septiembre para que los Ayuntamientos incluidos en las zonas puedan mancomunarse y decidir donde se instala la planta.



Ajuntament del Campello

Concreta diciendo que el Plan Zonal propone dos posibles ubicaciones de la planta de transferencia en este municipio y una de ellas se descarta en el acuerdo y respecto a la otra ubicación se solicita más información.

Dña. Marita Carratalá vuelve a insistir en que hay que manifestar la postura e interés del Ayuntamiento en este asunto, tal como ocurrió con el Plan del año 90.

D. Juan Lorenzo afirma que la inquietud de la Sra. Carratalá es compartida por todos, pero siguiendo la palabra del Sr. Gomis, es necesario que el Ayuntamiento realice estas alegaciones o la Conselleria tendrá libertad para decidir la ubicación de la planta.

Dña. Marita Carratalá recuerda que dio un voto de confianza al Sr. Gomis en este asunto, a pesar de que no ve al grupo de gobierno interesado en su resolución.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde para anunciar que hasta que no se obtenga más información no se puede tomar una decisión definitiva, aunque afirma que no aceptará cualquier instalación que pueda afectar a los intereses turísticos del Campello, sin prejuzgar que dichas plantas puedan perjudicar o no al turismo.

Supone que la ubicación de este municipio en la zona 15 se debe a motivos económicos y recuerda que un compañero del grupo PSOE en la Mancomunidad indicó que la planta de transferencia se ubicaría en la Vila Joiosa.

12.- ACTIVIDADES. Dar cuenta acuerdo Comisión de Gobierno sobre ampliación granja marina en el litoral del Campello. (CUDOMAR, S.L.) Ratificación. Expte. 122^a-194/2000.

El Ayuntamiento Pleno ratifica por unanimidad de los 15 Concejales presentes (**9 PP, 4 PSOE, 1 EU y 1 BN**) el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno sobre ampliación granja marina en el litoral del Campello en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2001.

13.- ACTIVIDADES. Dar cuenta acuerdo Comisión de Gobierno sobre proyecto granja marina engorde atún rojo y dorada en estructuras flotantes (GRANJA DE ATUNES DEL MEDITERRANEO, S.L) Ratificación. Expte. 122^a-137/2000.

El Ayuntamiento Pleno ratifica por unanimidad de los 15 Concejales presentes (**9 PP, 4 PSOE, 1 EU y 1 BN**) el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno sobre proyecto granja marina engorde atún rojo y dorada en estructuras flotantes, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2001.



Ajuntament del Campello

D. Cristian Gomis comenta que tiene noticias de que la sociedad promotora de este expediente se ha disuelto.

14.- PLANEAMIENTO. Modificación puntual para fijar alineación de la fachada en Avda. Generalitat. Aprobación Provisional (Expt. 121-14/2000)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Juan Lorenzo Giner, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente arriba indicado, incoado en virtud de instancia suscrita por D. Jacinto Mora Castro, en representación de Cabo Castro, S.I., con fecha 6 de marzo de 2.000, R.G.E. 2985, en solicitud de aprobación de Modificación Puntual.

Resultando 1 : la modificación propuesta afecta a dos solares del casco urbano:

a) Solar sito en Avda. Germanies esquina c/ Alcalde Guasch Navarro que cuenta con la clasificación/calificación actual de Suelo Urbano, clave 11 c, con la modificación se pretende aumentar la superficie clave 11 c del solar con cargo a la superficie de acera a que da frente el solar.

b) Solar sito en la Avda. dels Furs de 318,18 m², según informe técnico de 18-10-00, que cuenta con la clasificación/calificación actual de Suelo Urbano, clave 11 a. -Zona de edificación en manzana cerrada, y que tras la modificación pasaría a E2. - Equipamiento público de nueva creación.

Resultando 2 : La modificación tiene por objeto fijar la alineación de la fachada de la manzana A (sita en Avda. Generalitat que hace esquina con la Avda. Germanies y la c/ Alcalde Guasch Navarro) de forma que se evite la medianera vista, y a su vez concuerde con las alineaciones de las manzanas B y C, lo que dará mayor uniformidad a la alineación de las fachadas de esa banda vial, al encontrarse dichas manzanas más próximas a la manzana A que lo está de ella la manzana B ; de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa y en la documentación gráfica de este expediente de modificación. Esta modificación supone respecto a las previsiones actuales del Plan General, un aumento de edificabilidad de la clave 11 c en 72,11 m² con cargo a la superficie vial que se pretende reducir.

En previsión de dicha compensación se pretende recalificar una superficie de 318,18 m², según consta en el punto 3 del informe técnico de 10-10-00, actualmente clave 11a. -Zona de edificación en manzana cerrada, que pasaría de aprobarse la modificación a E2. -Equipamiento público de nueva creación, con emplazamiento en



Ajuntament del Campello

Avda. deis Furs. Dicha superficie, a juicio del Sr. Arquitecto Municipal (punto 5º informe 28 de junio de 2000), se considera suficiente para compensar el exceso de edificabilidad que la modificación propuesta plantea. Así pues, conviene señalar que de prosperar la modificación, la nueva superficie de E2 que se generaría sería únicamente para compensar el aumento de edificabilidad que ahora se genera y que se corresponde con la edificabilidad que podría materializarse, de prosperar la modificación, sobre los 72,11 m2 de superficie vial -actual- que pasarían a clave 11c, por lo que la actual parcela con calificación 11c necesita de T.A.U., para materializar la máxima edificabilidad que le permite el planeamiento.

Resultando 3 : La modificación propuesta se plantea como la solución aun problema de estética urbana en el que hay que elegir entre ésta y la anchura de la acera vial, optándose por reducir esta última (72,11 m2 de acera que se reduce).

Resultando 4 : El expediente se expuso al público en virtud de acuerdo Pleno celebrado en sesión de 16 de noviembre de 2.000. Los anuncios de exposición se publicaron el 28 de diciembre de 2.000 en el Diario Información de Alicante y, el 17 de enero de 2.001 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 3.919.

Resultando 5 : Durante el plazo de exposición pública, Don Jacinto Mora Castro, en nombre y representación de Cabo Castro S.L., promotor del expediente, con fecha 19-12-00 (R.G.E. 7549) alega :

a) con respecto a la condición de que los metros de cesión debían de estar cedidos al Ayuntamiento con anterioridad al trámite de aprobación provisional, dice que tendría que atenderla con un escritura de cesión condicionada a la aprobación por parte del Ayuntamiento del presente expediente. Con fecha 14 de marzo de 2.001 (R.G.E. 3314) adjunta al expediente escritura pública de cesión a favor del Ayuntamiento de El Campello de 352 m2, que se corresponde con la finca registral número 21.037, inscrita al tomo 1.541, libro 320, folio 69, inscripción primera, otorgada ante el Notario de El Campello Don Juan Ignacio Soldevilla Jiménez, en fecha 8 de marzo de 2.001, con número de protocolo 513. No obstante, esta escritura de cesión se condiciona ala aprobación definitiva del expediente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante. A este respecto, consta informe jurídico de 31 de mayo actual que dice lo mismo que el anterior de 24 de octubre de 2.000, esto es: *"...Dicha cesión debería materializarse, en todo caso, con anterioridad a la aprobación definitiva, en su caso, del expediente de modificación, conforme a lo dispuesto en el punto 1 de la parte dispositiva del acuerdo pleno de 6 de abril de 2.000, con lo que en el momento de aprobarse el planeamiento quedaría solucionado la gestión- obtención de la nueva superficie E2. No obstante, como quiera que la gestión es competencia municipal y que la aprobación provisional es la que pone fin a la tramitación municipal, sería conveniente anticipar la obtención de los 318,18 m2 de cesión gratuita y libre de cargas al momento de la aprobación provisional del expediente ..."*



Ajuntament del Campello

b) Con respecto a lo manifestado en el punto 2 del acuerdo Pleno de 16 de noviembre de 2.000, esto es, que la parcela 11c necesita de T.A.U. para materializar la máxima edificabilidad que el planeamiento le permite, dice que :

"- la supelficie total a aumentar, sería de $72.11 \times 5 = 360.55 \text{ m}^2$

- la superficie del solar que se cederá es de 352 m^2 según escritura (318.18 m^2 según el técnico municipal y 385 m^2 según estudio topográfico realizado por técnico competente) de terreno clave 11 a, con las alturas correspondientes, por lo que se deberá determinar la diferencia que corresponda.

Por dicha diferencia se solicita, que se declare a Cabo Castro S. L. , como titular del derecho que dimana de considerar a la misma como zona verde, y por tanto susceptible de utilizarla con tal, en futuras promociones para sí o transferible a terceros. "

Al respecto, el Sr. Arquitecto Municipal en su informe de 28 de mayo de 2.001 dice que "... para la medición que aparece en el estudio topográfico presentado, no se solicitó acta oficial de alineaciones y rasantes, por lo que nos reiteramos en la medición efectuada por los servicios técnicos municipales. En cualquier caso, la modificación propuesta es suficiente, siendo despreciable la diferencia, en más o en menos, que pudiera derivarse del exacto replanteo, por lo que no procede acceder a lo solicitado. ..",

Considerando 1 : Que el suelo para nuevas dotaciones será de titularidad pública, artículo 115 de las normas urbanísticas del Plan General, por lo que la gestión y obtención de la nueva superficie E2 se realizará con cargo al promotor de este expediente, mediante cesión gratuita y libre de cargas a favor del Ayuntamiento de los $318,18 \text{ m}^2$ de clave 11 a -actual, que pasarían de aprobarse la modificación a clave E2. Consta escritura pública de cesión a favor del Ayuntamiento de El Campello de 352 m^2 , que se corresponde con la finca registral número 21.037, inscrita al tomo 1.541, libro 320, folio 69, inscripción primera, otorgada ante el Notario de El Campello Don Juan Ignacio Soldevilla Jiménez, en fecha 8 de marzo de 2.001, con número de protocolo 513. No obstante, esta escritura de cesión se condiciona a la aprobación definitiva del expediente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante. **Por lo que, en caso de considerarse de interés municipal continuar con la modificación debería aprobarse provisionalmente con la condición de que la publicación de la aprobación definitiva de consellería, y por tanto su eficacia y entrada en vigor, se supeditara al buen fin de la cesión de los terrenos dotacionales que se recalifican para compensar en incremento lucrativo privado que la modificación comporta.. ~**

Considerando 2 : Lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, sobre tramitación de Planes Generales. .

Considerando 3 : Lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, sobre tramitación de Planes Generales.



Ajuntament del Campello

Considerando 4: Lo dispuesto en los artículos 22.2.c y 47.3.i de la LRBRL en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril.

Considerando 5 : los términos de los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente de fechas 28 de mayo, 31 de mayo y 6 de junio actual.

Visto lo cual, **se propone al Ayuntamiento Pleno** para que con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopte el siguiente acuerdo :

1.- Desestimar la alegación presentada por Don Jacinto Mora Castro, en representación de Cabo Castro S.I. en fecha 19-12-00 (R.G.E. 15363) en los términos del informe técnico de 28 de mayo de 2.001.

2.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación puntual de referencia, **con la condición de que la publicación de la aprobación definitiva de Consellería, y por tanto su eficacia y entrada en vigor, se supedita al buen fin de la cesión de los terrenos dotacionales que se recalifican para compensar en incremento lucrativo privado que la modificación comporta.** El documento a diligenciar será el presentado con fecha 5 de junio de 2.001 (R.G.E. 7549).

3.- Remitir el expediente completo a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en solicitud de su aprobación definitiva.

4.- Notificar el presente acuerdo al promotor para su conocimiento y efectos oportunos. “

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 15 Concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (9 PP, 4 PSOE, 1 EU y 1 BN).**

15.- PLANEAMIENTO. Suspensión de licencias instalación antenas de telefonía. Rectificación del acuerdo. Expte. 121-14/2001.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Juan Lorenzo Giner, que dice así:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Marzo de 2001, adopto acuerdo de suspensión cautelar de licencias de telefonía en el término municipal



Ajuntament del Campello

del Campello, cuyo tenor literal de conformidad con la redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 19 de Abril pasado es la siguiente:

“ 1. Suspender cautelarmente, por plazo de un año, el otorgamiento de licencias referidas a elementos de radiocomunicación y de telefonía móvil y fija (obra, parcelación, actividad...), en todo el término municipal de El Campello, en tanto se estudia y elabora la correspondiente normativa urbanística par su implantación “.

Dada que el acuerdo tiene por objeto la suspensión cautelar de la instalación de “antenas de telefonía “, y que en el texto del acuerdo sin embargo figura “elementos de radiocomunicación “-lo que podría determinar la suspensión en supuestos no deseados- parece conveniente corregir el texto aprobado, señalando expresamente que es la instalación de antenas, y no otro elemento, el objeto de la suspensión. Asimismo procede suprimir la referencia a la telefonía fija, que por error figura en el acuerdo.

Por todo ello, **Se Propone** al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **Acuerdo:**

1. Corregir el acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2001, en su redacción aprobada por el Pleno de 19 de Abril de 2001 (publicado den el D.O.G.V. número 3.994, de 8 de Mayo de 2001), sobre suspensión de licencias para la instalación de antenas de telefonía, sustituyendo su redacción por la siguiente que corrige y concreta el objeto de la suspensión:

“ **Suspender cautelarmente, por plazo de un año, el otorgamiento de licencias referidas a antenas de telefonía móvil (obra, parcelación, actividad...), en todo el término municipal de El Campello, en tanto se estudia y elabora la correspondiente normativa urbanística par su implantación “.**

3. Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Disciplina urbanística.

4. Publicar el presente acuerdo en el Diario oficial de la Generalitat.”

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por unanimidad de los 15 Concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (9 PP, 4 PSOE, 1 EU y 1 BN).**

16.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Expediente 121-1/99. Estudio de Detalle con Anexo de Convenio Urbanístico en Coveta Fumá. Promotor D. Lucas Domínguez Manzano.

Antes de iniciarse el presente punto abandona la sesión Dña. Francisca Berenguer, para no intervenir en el mismo.



Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Juan Lorenzo Giner, que dice así:

“1.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de junio de 1.999 aprobó definitivamente el Estudio de Detalle con anexo de convenio urbanístico en Coveta Fumá promovido por D. Lucas Domínguez Manzano que tenía por objeto ordenar los volúmenes de una superficie de 6.161 m² calificados como Suelo Urbano, clave 16 entre las calles Madrid, Bélgica y Castilla. El ámbito del Estudio de Detalle comprendía las siguientes parcelas :

- parcela A : 900 m²
- Parcela B : 500 m²
- Parcela C : 4.761 m²

2.- Previo a la firma de la escritura pública de permuta y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del acuerdo citado, los promotores solicitaron con fecha 3 de enero de 2.001 (R.G.E. 85) licencia de agrupación de las fincas registrales número 13.556, 21.447 y 20.793 y simultánea segregación, de la que resulte de la agrupación antes referida, de las parcelas que son de cesión al Ayuntamiento.

3.- Por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 16 de mayo de 2.001, y en relación con la solicitud de licencia de agrupación-segregación, se informa, a la vista de los planos elaborados por el Sr. Arquitecto Municipal donde figura en el plano nº 1 “de conjunto de fincas iniciales” una discrepancias entre las superficies realmente medidas en la actualidad y las reflejadas con anterioridad en el Estudio de Detalle y anexo de Convenio Urbanístico (Expte. 121-1/99) ; en particular, la parcela C2 (21.447) que venía acota tanto en escritura, como en el Estudio de Detalle, con una superficie de 3.261,68 m², tras reciente medición consta con una superficie de 3.474 m² y señala :

“Las parcelas resultantes de la agrupación-segregación propuesta, conforme a lo establecido en el Plan General, en el Estudio de Detalle y en el Convenio Urbanístico anejo al mismo, son las siguientes:

- PARCELA 1.- Con una superficie de 2.958 m², se sitúa en zona calificada como Suelo Urbano, UA/16, clave “P”.

- PARCELA 2.- Con una superficie de 812 m², se sitúa en zona calificada como Suelo Urbano, UA/16, clave “V” (viario interior).

- PARCELA 3.- Con una superficie de 436 m², se sitúa en zona calificada como Suelo Urbano, UA/16, clave “V”, correspondiente a sistema viario, destinado a ser cedido al Ayuntamiento para su uso público.

- PARCELA 4.- Con una superficie de 768 m², se sitúa en zona calificada como Suelo Urbano, UA/16, parcela edificable clave 16.”

4.- La medición real de la parcela C2 es de 3.474 m²-, difiere en más en 212,32 m² respecto de la superficie escriturada que sirvió de base para el Estudio de Detalle. Encontrándose dentro del ámbito del Estudio de Detalle 3.038 m², los otros 436



Ajuntament del Campello

m2 que se sitúan fuera del ámbito están calificados como clave V -Viario exterior - que según la licencia de segregación también se ceden al Ayuntamiento.

5.- Como consecuencia de la nueva medición se produce un desajuste en todos los parámetros que sirvieron de base para el Convenio Urbanístico anejo al Estudio de Detalle, por lo que se solicita informe a los servicios técnicos para que procedan a ajustar en el Estudio de Detalle la superficie de la parcela C a la realidad física y, si los compromisos de cesión de terrenos y edificabilidades asumidos por el Ayuntamiento y el promotor del Estudio de Detalle a través del Convenio siguen siendo asumibles económicamente por el Ayuntamiento. Con fecha 28 de mayo actual el Sr. Arquitecto Municipal informa *“El precio de la edificabilidad adquirida residencial ascendería a 48.760.000.- Ptas., para los 2.438 m2 techo residencial y 80.352.000.-Ptas., para los 2.008,8 m2 techo comercial. Alcanzando un importe de 129.112.000.-Ptas. Siendo la conclusión la siguiente : Por todo lo cual concluimos que estamos adquiriendo edificabilidad por un valor de 129.112.000.-Ptas., mediante propiedades y compromisos con un total de 124.850.400.-Ptas., por lo que la operación continua siendo asumible económicamente.”*

En consecuencia, **se propone al Ayuntamiento Pleno** que adopte el siguiente acuerdo :

1.- Ajustar las superficies que figuran en el Estudio de Detalle y anexo de Convenio Urbanístico aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 10 de junio de 1.999 a las que resultan del informe técnico de 28 de mayo de 2.001. Aprobando, en consecuencia, el documento refundido elaborado al efecto.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio Urbanístico en los términos que se recogen en el punto 1 anterior, así como de la correspondiente escritura pública de permuta y de los documentos que se consideren pertinentes para la efectividad de los mismos.

3.- Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 15 Concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (9 PP, 4 PSOE, 1 EU y 1 BN)**

Se reincorpora a la sesión Dña. Francisca Berenguer.

17.- PLANEAMIENTO. Expediente de Homologación Modificativa. Plan Parcial y Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada para el SUP/14. Expte. 121-33/98.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Juan Lorenzo Giner, que dice así:



Ajuntament del Campello

“Ante lo actuado en el expediente arriba indicado, incoado a instancias de Don Francisco Llinares Orts con fecha 4 de noviembre de 1998 (R.G.E. 13295), en solicitud de aprobación de Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada del sector de Suelo Urbanizable Programado número 14, que se acompaña de expediente de Homologación Modificativa y de Plan Parcial.

Resultando 1 : El expediente modifica las condiciones urbanísticas vigentes en los siguientes aspectos :

- a) Densidad : Se pasa de 15 viviendas/hectárea (según manifiesta el promotor) a 28 viviendas/hectárea, o lo que es igual, se pasa de 32,84 viviendas previstas para el sector según la ficha de planeamiento del PGMOU a 75 viviendas para todo el sector, según el expediente de homologación.
- b) Tipología de viviendas : Se pasa de Unifamiliar aislada (clave 21 Residencial de Baja densidad) a viviendas adosadas.
- c) Se modifica la configuración del sistema viario.
- d) Se modifica el límite del sector.

No se altera la edificabilidad del sector, según consta en el expediente de Homologación, por lo que ésta será, de conformidad con lo dispuesto en la ficha de planeamiento del PGMOU de 7.445 m²t de residencial.

Resultando 2 : El Programa, junto con toda su documentación, se ha expuesto al público a través del procedimiento previsto en el artículo 48 LRAU. Los anuncios de exposición se publicaron el 17 de noviembre de 1.998 en el Diario Información de Alicante y el 12 de enero de 1.998 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 3.384.

Resultando 3 : Se ha presentado una sólo proposición jurídico-económica por Don Francisco Llinares Orts, en sobre cerrado, con fecha 29 de diciembre de 1.998 (R.G.E. 15219)

Considerando 1 : La documentación aportada a instancia del Ayuntamiento, por d. Francisco Llinares Orts (R.G.E. nº 4896, de 19 de abril de 2001) jurídicamente subsana las deficiencias señaladas en los informes de 9 de enero de 2001 y que según se desprende del informe emitido por el Arquitecto Municipal el 8 de mayo de 2001, permite la continuación del expediente objeto de esta propuesta.

Considerando 2 : Lo dispuesto en los artículos 22, 23, 28, 38 y siguientes, 45 y siguientes, 52, 54 y 55 de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, concordantes y complementarios,



Ajuntament del Campello

Instrucción de Planeamiento 1/1996 de 23 de enero, sobre Homologación de Planes de Urbanismo, aprobada por Orden de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 29 de marzo de 1.996, Reglamento de Planemamiento de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de diciembre de la Generalitat Valenciana.

Considerando 3 : Lo dispuesto en el artículo 47.3.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 22/1999 de 21 de abril.

Visto lo cual, **se propone al Ayuntamiento Pleno para que con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, adopte los siguientes acuerdos :

1.- **Aprobar provisionalmente** el Plan Parcial y el Expediente de Homologación del sector SUP/14, presentado por Don Francisco Llinares Orts.

2.- **Aprobar provisionalmente** el Programa de Actuación Integrada para la ejecución del referido Plan Parcial, teniendo en cuenta que todas las conexiones a las distintas infraestructuras deberán ser subterráneas y discurrir por terrenos de dominio público. Estas correcciones, se reflejarán en el correspondiente Proyecto de Urbanización. La presente aprobación se entiende condicionada a la aprobación definitiva del Expediente de Homologación y Plan Parcial del sector.

3.- **Adjudicar** la ejecución del Programa a Don Francisco Llinares Orts. Esta adjudicación se entenderá **provisional** y no legitimará la ejecución de la actuación hasta la aprobación definitiva del Programa. Se advierte al Sr. Urbanizador que no se procederá a la firma del Convenio en tanto no conste formalizado aval por importe mínimo del 7 % del coste estimado de las obras de urbanización, o en su caso, por el importe mayor a que pueda haberse obligado en virtud del convenio.

4.- Dar traslado de la documentación refundida, debidamente diligenciada a la Comisión Territorial de Urbanismo, en solicitud de su aprobación definitiva.

5.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

A instancias de Dña. Marita Carratala, el Oficial Mayor da lectura al informe del Secretario General de fecha 1 de junio de 2001, que dice así:

“El expediente no ha sido entregado en Secretaría para que tras su examen fuere sometido al Presidente de la Corporación (ROF, artículo 177) y pudiese efectuarse la convocatoria de la Comisión Informativa. Por el contrario, aún existiendo informe de los Servicios Técnicos desde 8-mayo-2001, se efectuó convocatoria de dicha Comisión (para el día 24 de mayo) sin que el Secretario dispusiere de la documentación, y por



Ajuntament del Campello

tanto, sin posibilidad de aportar el informe preceptivo al tratarse de un instrumento de planeamiento general (Ley 7/85, artículo 47-3-i) que requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

Obtenido el expediente y examinado su contenido procede señalar:

1. El Plan General de Ordenación Urbana establece un aprovechamiento medio para todo el suelo urbanizable 1º cuatrienio (único que se programa) de 0'2864 (artículo 180 de las Normas Urbanísticas.)

Sin embargo el propio Plan General de Ordenación Urbana, al regular en concreto el sector SUP/14 (Pagina 88 de la Memoria), le atribuye una edificabilidad media de 0'2709, (con un techo total de 7.445 m²), cifras que son tenidas en cuenta en el expediente de homologación.

Por consiguiente nos encontramos entre un supuesto previsto en el artículo 84-2, infine de la Ley del Suelo de 1976, que establece:

“Si el aprovechamiento medio de un sector fuere inferior al de la totalidad del suelo urbanizable programado, se disminuirán proporcionalmente las cargas que implique la gestión urbanística, sufragando el resto el Ayuntamiento u órgano urbanístico actuante”.

Y en este supuesto resulta que la consecuencia sería que al Ayuntamiento le correspondería el 10 por 100 del aprovechamiento establecido en la ficha del sector, y que la diferencia entre el aprovechamiento medio del Sector y el aprovechamiento de todo el suelo urbanizable (programado) no sería atribuible a nadie al no existir la correspondiente edificabilidad.

2. La nueva documentación correspondiente al Programa de Actuación, se atribuye al sector SUP/14 el aprovechamiento establecido para todo el suelo urbanizable (programado) y no el señalado específicamente al sector en su ficha (aunque también se atribuye al Ayuntamiento el 10% del incremento)

3. La cuestión se ve oscurecida por la circunstancia de la diferencia entre superficie atribuida al Sector en el Plan General de Ordenación Urbana (ficha) y resultados de medición reciente. Pero ello no afecta a lo anteriormente expuesto, sino en los resultados numéricos correlativos.

4. Por tanto, se produce una contradicción interna en la documentación, y el modo adecuado de resolverla es adecuar ambos documentos, sea adaptando el proyecto de Programa al Plan General de Ordenación Urbana, sea modificando, a través del expediente de homologación, el aprovechamiento medio del SUP/14, con las



Ajuntament del Campello

debidas compensaciones al Ayuntamiento por todos los conceptos (incremento de edificabilidad, incremento de densidad, etc).”

Seguidamente Dña. Marita Carratalá pregunta si posteriormente se ha llevado a cabo alguna actuación municipal, contestando el Sr. Oficial Mayor que en el expediente no consta ninguna actuación más.

D. Francisca Berenguer no cree conveniente la propuesta porque se aumenta la densidad de la zona, contestando D. Juan Lorenzo que se ha reducido a 74 viviendas, siendo las compensaciones suficientes y la urbanización de mejor calidad.

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por nueve votos a favor (PP), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 6 votos en contra (4 PSOE, 1 BN y 1 EU).**

18.- PLANEAMIENTO. Modificación Puntual del art. 157 de las normas urbanísticas del PGMOU. Exposición pública. Expte. 121-61/2000.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, Sr. Juan Lorenzo Giner, que dice así:

“El expediente de referencia se tramita a instancias de Don Marcial A. Fernández Iborra, en representación de Promociones Almadraba de Campello S.L. (R.G.E. 15.586, de 22-12-00).

La modificación propuesta pretende, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria Justificativa, “... *cambiar los supuestos y condiciones a cumplir por los Estudios de Detalle para poder adoptar el tipo de ordenación por volumetría específica, concretamente el punto segundo del art. 157.2...*” de las normas urbanísticas del Plan General.

Se pretende modificar la reducción del sector para el supuesto de que se trate de manzanas completas y libres de edificación.

Conforme a la modificación propuesta la redacción del nuevo artículo 157.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General quedaría así :

“El tamaño mínimo del sector destinado a la nueva edificación no podrá ser inferior a 4.000 m2. No obstante, cuando se trate de manzanas completas y libres de edificación se admitiría reducir esta superficie mínima a un 40 % de la anterior. El sector destinado a la nueva edificación deberá disponer de frentes a vía pública con una longitud total mínima de 50 metros y tendrá una forma tal que permita la inscripción de un círculo de diámetro no inferior a 20 metros.”



Ajuntament del Campello

Con fecha 12 de enero de 2.001, se ha informado por el Sr. Arquitecto Municipal que la documentación es suficiente para proceder al trámite de exposición pública.

Con fecha 17 de enero de 2.001, se ha emitido informe por el Negociado de Planeamiento sobre la tramitación a seguir. Consta la conformidad del Secretario (25 de enero de 2.001).

A su vista, **se propone al Ayuntamiento Pleno**, para que con el voto de favorable de la **mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos :

1.- Someter a información pública, por plazo de un mes, la propuesta de modificación Puntual a que se ha hecho referencia, mediante publicación del edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

2.- Notificar al promotor el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por unanimidad de los 15 Concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (9 PP, 4 PSOE, 1 EU y 1 BN)**.

Antes de la votación Dña. Marita Carratalá indica que realizará las alegaciones que considere antes de la aprobación provisional.

Dña. Francisca Berenguer manifiesta su desacuerdo con el criterio seguido de tramitar una modificación del Plan General que fue aprobada el año pasado en sentido contrario.

19.- PLANEAMIENTO. Modificación puntual de la clasificación de uso y otros parámetros en la parcela nº 10, subzona 14b del PGMOU de El Campello. Exposición pública. Expte. 121-60/2000.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Juan Lorenzo Giner, que dice así:

“La modificación puntual, de conformidad con lo dispuesto en la memoria, pretende modificar los parámetros urbanísticos de la parcela nº 10 de la subzona 14 v del PGMOU, en los siguientes aspectos:

- Se modifica el uso asignado a la parcela nº 10, se pasa de Comercial Terciario a Comercial **y residencial**.



Ajuntament del Campello

- Se modifican los retranqueos, se pasa de 3 a 5 metros.
- Se modifica el número de plantas, aunque en el cuadro del punto 4 “parámetros urbanísticos a modificar” de la memoria no lo diga así, si observamos la información que precede comprobamos que, la edificación en algunos de sus puntos puede llegar alcanzar hasta 2 plantas de altura, donde el Plan General vigente sólo permite una. **Debe aclararse por el promotor dicho punto.**
- Se asignan a la parcela un número de 10 viviendas (**con las determinaciones vigentes, la parcela nº 10 no tiene asignado ningún número de viviendas, ya que el uso permitido es exclusivamente Comercial Terciario**). La memoria justifica que, la dotación residencial de la zona, aun a pesar de la modificación planteada, será menor que la prevista en el Plan General para la zona; dice textualmente “...pues el número máximo de viviendas a construir en la parcela 14b(10) sería siempre no mayor de 10 viviendas, mientras que el PGOU de El Campello para la subzona 14 permitía 20 viviendas a construir en el solar cedido al Ayuntamiento en convenio entre el Ayuntamiento y los propietarios de 28 de diciembre de 1992 (parcela 14b 1). Es por tanto evidente que **con el cambio de uso solicitado no se produce un incremento del número de viviendas previstas en el PGOU...**” La parcela 14b 1, no tiene asignado ningún número de viviendas y está calificada por el Plan como Jardín Urbano. Clave P, en consecuencia, **debe aclararse por el promotor si existe o no un incremento de densidad, con 10 viviendas más, respecto de las previsiones actuales del Plan General.**

Con fecha 12 de enero y 19 de enero de 2001, se han emitido informes técnico y jurídico respectivamente.

Con fecha 25 de enero de 2.001, el Sr. Secretario de la Corporación informa que según el cuadro contenido en el artículo 164-bis de las normas urbanísticas del Plan General, las viviendas previstas para la zona superan ya, el número máximolegal de 75 viviendas por hectárea.

Con fecha 5 de febrero de 2.001 el Sr. Arquitecto municipal informa :
“...Definiendo un ámbito cuya delimitación adjuntamos, en el que se encuentran todos los terrenos calificados como clave 14 b excepto las parcelas 1 y 1 bis), así como las dotaciones adyacentes, la superficie del mismo asciende a 83.559,9 m2, según la documentación obrante en la cartografía digital. Teniendo en cuenta así mismo el número máximo de vivienda que se admite según el cuadro incluido en el art. 164 bis que asciende a 392 viviendas, la densidad de viviendas de la zona no supera las 47 viv/Ha. Incluso exluyendo las zonas verdes del entorno la densidad de viviendas no supera 71 viv/Ha ..”



Ajuntament del Campello

A su vista, y de conformidad con lo dispuesto en los citados informes técnicos y jurídicos, **se propone al Ayuntamiento Pleno**, para que con voto favorable de la **mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

1.- Someter a información pública, por plazo de un mes, la propuesta de Modificación Puntual a que se ha hecho referencia, mediante publicación del edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. La documentación a diligenciar será la presentada el 22 de diciembre de 2000 (R.G.E. 15585).

2.- Notificar la presente resolución a los titulares de las parcelas, cuyas referencias catastrales se citan en el informe técnico de 12 de enero de 2001.

3.- Notificar al promotor el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por unanimidad de los 15 Concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (9 PP, 4 PSOE, 1 EU y 1 BN)**.

20.- PLANEAMIENTO. Suspensión de licencias de actividad. Rectificación de acuerdo. Expte. 121-20/2001.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Empleo y Fomento, Sra. Trinidad Martínez, que dice así:

“El acuerdo de suspensión de licencias de actividad adoptado en sesión plenaria de 5 de Abril de 2001 y publicado en el DOGV núm. 3.986 de 25 de Abril, adolece de error en el señalamiento de párrafos y en el sentido del acuerdo, por lo que procede sustituir su redacción por la siguiente:

Donde dice:

“ 1. Suspensión cautelar de licencias de actividad para establecimientos comerciales, se distingue: “

Debe decir:

“ a) Suspensión cautelar de licencias de actividad para establecimientos comerciales. A estos efectos se distingue: “

Además donde dice:

“b) Suspensión cautelar de licencias de actividad de uso industrial en clave
11”

Debe decir:



Ajuntament del Campello

b) Suspensión cautelar de licencia de actividades de uso industrial en la clave 11 (en el ámbito señalado en el punto 1.2.2.).

Asimismo procede eliminar del primer párrafo del apartado b) la última frase después del punto y coma, por lo que donde dice:

“ No se autorizan licencias de actividad para actividades de uso industrial que ocupen una superficie edificable que supere los 100 m² y supongan una potencia instalada superior a los 5 Kw según Plan General; de conformidad con el límite de potencia informado por los Servicios Técnicos con fecha 3 de abril de los corrientes”

Debe decir:

“ No se autorizan licencias de actividad para actividades de uso industrial que ocupen una superficie edificable que supere los 100 m² y supongan una potencia instalada superior a los 5 Kw según Plan General. “

En consecuencia se propone al **Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente Acuerdo:**

1. Corregir el error de redacción y la omisión observados en el acuerdo plenario de fecha 5 de Abril del 2001, sobre suspensión de licencias de actividad, pues origina error en cuanto al ámbito; así como la referencia al informe técnico de 3 de Abril.

2. Manifiestar que el texto del acuerdo es el siguiente:

1.- Suspender cautelarmente, por plazo máximo de un año, licencias de actividad para los ámbitos y usos que se relacionan a continuación, en tanto se estudia la nueva normativa:

“ a) Suspensión cautelar de licencias de actividad para establecimientos comerciales. A estos efectos se distingue :

1.1 **Establecimientos comerciales destinados a la alimentación :**
con carácter general y para todo el municipio no se autorizarán licencias de actividad para establecimientos con superficie de venta y exposición superior a 600 m².

1.2 **Establecimientos comerciales destinados a otros usos, se distingue :**

1.2.1 Con carácter general y para todo el municipio, salvo en los ámbitos que se señalan a continuación, no se autorizarán licencias de actividad para establecimientos



comerciales con superficie de venta y exposición superior a 1.000 m²

1.2.2 En el perímetro delimitado por las calles San Ramón, Ausias March, Avda. De Alcoy, San Vicente, San Pedro, San Francisco, San Bartolomé, Carrer la Mar y Avda Germanies no se autorizarán licencias de actividad para establecimientos comerciales con superficie de venta y exposición superior a 600 m². Es la zona que se delimita en plano adjunto (doc 1), y que se define con números de policía y coordenadas U.T.M. en el punto 2 siguiente de esta propuesta.

1.2.3 En la clave 17 se permitirá la instalación y funcionamiento de todo tipo de establecimiento comercial cualquiera que sea su superficie, excepto los destinados a alimentación cuya superficie de venta y exposición no podrá ser superior a 600 m², tal y como veíamos en el punto 1.1.

b.- Suspensión cautelar de licencias de actividad de uso industrial en la clave 11 (en el ámbito señalado en el punto 1.2.2.) :

No se autorizarán licencias de actividad para actividades de uso industrial que ocupen una superficie edificable que supere los 100 m² y supongan una potencia instalada superior a los 5 Kw según Plan General .

2.- El perímetro delimitado por las calles San Ramón, Ausias March, Avda. De Alcoy, San Vicente, San Pedro, San Francisco, San Bartolomé, Carrer la Mar y Avda Germanies a que se ha hecho referencia en el punto 1.2.2 anterior se corresponde con los siguientes números de policía y coordenadas U.T.M.

a) Números de policía según listado de calles aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 1.992 :

- Avda. Ausias March : pares hasta el final (cruce con Avda. De Alcoy)
- Avda. De Alcoy : del 2 al 24
- San Vicente : del 103 hasta 16/15
- San Pedro : del 1 al 7
- San Francisco : del 24 al 18
- San Bartolomé : del 101 al 81
- Carrer la Mar : del 10 al 14
- Avda. Germanies : pares hasta el final (cruce con calle San Ramón)
- San Ramón : del 146 al 10



Ajuntament del Campello

EL
CENTENARI
CAMPELLO

b) Coordenadas U.T.M. :

X (m.)	Y (m.)
726544,461	4256364,355
726771,498	4256609,393
727300,054	4257177,540
727892,886	4256714,791
727961,729	4256884,894
727971,459	4256900,171
728000,485	4256883,017
728022,974	4256889,301
728052,584	4256905,243
728080,698	4256922,295
728109,217	4256904,427
728081,316	4256859,464
728063,432	4256819,733
728043,650	4256778,386
728010,150	4256690,538
728002,370	4256649,558
727985,553	4256561,119
727981,108	4256561,321
727957,480	4256458,869
727955,996	4256459,092
727910,356	4256246,354
727898,718	4256183,700
727878,262	4256071,313
727868,908	4256026,334
727734,240	4256047,842
727568,696	4256094,613
727401,040	4256132,210

Se adjunta plano de delimitación del perímetro de suspensión.

3.- En caso de duda o contradicción en cuanto a la delimitación del perímetro anterior, se estará a lo dispuesto en las Coordenadas U.T.M., que prevalecerá sobre cualquier otro criterio.

4.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

5.- Notificar a los Negociados correspondientes.”



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por unanimidad de los 15 Concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (9 PP, 4 PSOE, 1 EU y 1 BN)**

21.- PESCA. Adhesión a la Asociación Española de Ciudades de la Pesca. Aprobación de estatutos. Integración en el Centro de Recursos Pesqueros de la Provincia de Alicante.

El Ayuntamiento Pleno **ratifica por unanimidad de los 15 Concejales presentes (9 PP, 4 PSOE, 1 EU y 1 BN)**, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, sobre Adhesión a la Asociación Española de ciudades de la Pesca.

22.- EMPLEO. Aprobación Proyecto Taller de Empleo Villamarco II.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Empleo y Fomento, Dña. Trinidad Martínez Sanz, que dice así:

“La Agencia de Desarrollo Local de nuestro municipio (CADEM), ha elaborado el proyecto del Taller de Empleo Villa Marco II, cuyo objetivo es la rehabilitación del Palacete de Villa Marco y la puesta en marcha del Jardín Botánico. Dicho programa comprende las cuatro especialidades siguientes: carpintería, albañilería y rehabilitación arquitectónica, electro-fontanería y jardinería, de 15 alumnos cada una.

Dado el beneficio de estos programas para determinados sectores de la población desempleada de este municipio, por la presente se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación del proyecto Taller de Empleo villa Marco II

Segundo.- solicitar la subvención económica máxima a la consellería de Empleo, Economía Y Hacienda para la realización y puesta en marcha del mismo.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad y para la resolución del presente acuerdo.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 15 Concejales presentes, (9 PP, 4 PSOE, 1 EU y 1 BN).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas veinticinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde